PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2023-00-021-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023*).*

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se incorporan las respuestas a las medidas cautelares así:

ENTIDAD	RESPUESTA	DD	SE ORDENA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	No aplica medida, es solo para establecimientos de comercio	13	
COLSANITAS S.A.	No tiene vinculo comercial	17	
SENA	No tiene vinculo comercial	18	
EPS SANITAS S.A.	En virtud de lo previsto en el numeral 3º del artículo 594 del Código General del Proceso, resulta necesario determinar si la medida cautelar decretada recae sobre la totalidad de los ingresos brutos de la IPS (100%) o sólo sobre la tercera parte de los mismos (33%).	19	**Se ordena oficiar** indicando que se deberá aplicar el límite de la medida cautelar en el 100% de conformidad al art 594 numeral 3, por cuanto es una empresa privada, líbrese el oficio infirmando lo anterior.

La parte actora allega el certificado de cámara de comercio del establecimiento de comercio ESENCIAL IPS, para proceder con el correspondiente embargo, en los términos del oficio enviado anteriormente.

El despacho procede a decretar el embargoo del establecimiento de comercio ESENCIAL IPS con Matrícula No. 02056549, de propiedad de la demandada CENTRO EXCELENCIA DE CUIDADOS EN SALUD ESENCIAL INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SAS NIT 9003489375.

Líbrese el oficio a la CAMARA DE COMERCIO DE Bogotá, informando lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa7b12cba401bcf33b6c2a0cfed1986c48c54df50fd94c7f8eb5413fa256988**
Documento generado en 27/11/2023 07:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica